

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**7420** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la oficina de información y atención al ciudadano de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra.*

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la actualización de la referida Carta de Servicios, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la mencionada Carta de Servicios estará disponible en la citada Subdelegación del Gobierno y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá accederse a ella a través de la siguiente dirección de Internet: [www.060.es](http://www.060.es) Guía del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñi.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**7421** *ORDEN SCO/1166/2008, de 9 de abril, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas específicos orientados al desarrollo de las estrategias de salud.*

Por Orden SCO/3946/2006, de 14 de diciembre, BOE núm. 309 de 27 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas específicos orientados al estudio, análisis y difusión de las Estrategias de Salud.

Al amparo de esas bases reguladoras, y siguiendo el proceso iniciado en el año 2007, se convocan nuevas ayudas económicas a través de la presente Orden. La gestión administrativa de la convocatoria de subvenciones realizada por primera vez durante el ejercicio anterior, ha permitido mejorar y concretar algunos aspectos de la orden anterior, sin alterar por ello lo establecido en la mencionada Orden de bases reguladoras.

En las Aplicaciones Presupuestarias 26.12.482 del Programa 3110 «Transferencias Corrientes a Instituciones. Estrategias de Salud del Sistema Nacional de Salud» y 26.13.482 del Programa 3110 «Transferencias Corrientes a Instituciones de cualquier titularidad para el desarrollo del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud», ambas del Presupuesto de Gasto del Ministerio de Sanidad y Consumo para 2008, existe crédito disponible destinado a esta finalidad, por lo que procede la convocatoria de las mencionadas ayudas económicas para este ejercicio, a cuyo fin dispongo:

Primero. *Objeto de las Subvenciones.*—El objeto de esta Orden es la convocatoria en el presente ejercicio de ayudas económicas a Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, que colaboren en el desarrollo de actividades tendentes a favorecer la cohesión, la equidad, la calidad de la asistencia sanitaria y la corrección de desigualdades en el marco de las Estrategias de Salud y el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.

Las actividades que pueden ser financiadas son las reflejadas en el artículo 1 de la Orden SCO/3946/2006, de 14 de diciembre, BOE núm. 309 de 27 de diciembre, en lo sucesivo denominada «Bases Reguladoras», y la convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, y según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Podrán ser objeto de subvención las actividades, incluso las iniciadas en el año 2007, que finalicen antes del 15 de septiembre de 2008, sin posibilidad alguna de prórroga.

En lo no previsto en la presente orden de convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de estas subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria podrán ser solicitadas por fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, instituciones y otras entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, de ámbito nacional, que realicen actividades relacionadas con el campo de la salud pública o de la asistencia sanitaria y reúnan el resto de los requisitos recogidos en las Bases reguladoras, antes de finalizar el plazo de solicitud de las subvenciones.

Tercero. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge como anexo a esta orden, y será suscrita por el representante legal de la entidad o persona que ostente poder suficiente para ello.

3. Solo podrá presentarse un máximo de 2 proyectos por entidad.

4. La solicitud, junto con la documentación a que se refiere el apartado siguiente, por triplicado ejemplar, se dirigirá al Secretario General de Sanidad, pudiéndose presentar en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado 18-20, 28071 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Documentación exigida.*—Para formular la solicitud de las ayudas económicas que se regulan en la presente Orden, deberá aportarse junto a la instancia de solicitud, la siguiente documentación, por triplicado ejemplar:

a) Acreditación documental de la representación legal o poder de representación, de la persona que suscriba la instancia. Esta documentación podrá ser original, autenticada o copia debidamente compulsada.

b) Copia compulsada de los Estatutos o documento que acredite el ámbito de implantación y actividad y la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad esta registrada en el Registro Nacional de Asociaciones o en el que corresponde, de nivel nacional, en el caso de entidades de otro tipo.

d) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo según proceda, con indicación de la fecha de nombramiento y modo de elección.

e) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos recogidos en el artículo 2 de las Bases Reguladoras.

f) Memoria o acreditación de la trayectoria y actividades realizadas por la entidad.

g) Memoria de cada proyecto para el que se solicita la subvención y que debe contener los siguientes apartados:

1. Título y autores.

2. Justificación y objetivos.

3. Método: Incluyendo los objetivos y calendario del proyecto, la definición del colectivo al que se dirige la actuación, la cuantificación los materiales a elaborar y el presupuesto económico detallado por partidas.

Quinto. *Proyectos a financiar en esta convocatoria.*—Las ayudas económicas que se convocan sólo podrán ser solicitadas para financiar, totalmente o en parte, la realización de estudios, investigaciones y acciones de difusión que contribuyan a promover la cohesión sanitaria, el desarrollo de estrategias de salud y, por tanto, la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva en todo el territorio español.

En ningún caso se financiarán actividades propias del funcionamiento habitual de las entidades

Las actuaciones subvencionables deberán estar directamente relacionadas con las Estrategias de Salud del Sistema Nacional de Salud o con el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud. Se priorizarán las siguientes actuaciones:

1. Relacionadas con la promoción de hábitos saludables:

a) Informes, estudios, documentos de consenso y campañas de información en materia de hábitos saludables, especialmente en el ámbito de la nutrición, la actividad física y la prevención de la obesidad y sobre salud sexual y reproductiva; sobre la prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas en adolescentes y el fomento de otros hábitos saludables.

## 2. Relacionadas con las enfermedades raras:

- a) Informes, estudios o análisis sobre la atención sanitaria a estos pacientes por el Sistema Nacional de Salud o sobre datos epidemiológicos.
- b) Campañas de información sanitaria sobre estas enfermedades.

3. Relacionadas con el desarrollo e implementación de objetivos y recomendaciones contenidas en las estrategias de salud en: cáncer, cardiopatía isquémica, diabetes, salud mental, cuidados paliativos, atención al parto normal, ictus y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

4. Relacionadas con la mejora de la equidad en el Sistema Nacional de Salud y con la reducción de las desigualdades en salud en función del género, la cultura, la etnia y otros factores o determinantes sociales.

5. Informes, estudios o análisis sobre la atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud en relación con:

- a) Organización y funcionamiento de servicios sanitarios.
- b) Perspectiva de género en la atención sanitaria.
- c) Necesidades sanitarias de la población.
- d) Prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.
- e) Seguridad de pacientes.
- f) Variabilidad de la práctica clínica.
- g) Cuidados paliativos.

6. Informe, estudios o análisis en relación con la Atención Primaria de Salud:

- a) Mejoras en la capacidad de resolución.
- b) Experiencias de participación ciudadana.
- c) Estrategias de mejora de la continuidad asistencial.
- d) Mejoras en la calidad de la atención.

Sexto. *Cuantía de las subvenciones.*

1. El importe total de lo presupuestado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, destinado a subvencionar el conjunto de las actuaciones reseñadas en el apartado anterior para la presente convocatoria, asciende a un total de 4.167.000,00 euros, de los cuales 3.000.000,00 de euros se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.3110.482, y 1.167.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13.3110.482.

2. La distribución del crédito por líneas de actuación y las cuantías individualizadas a conceder se determinarán en función del coste de las actividades objeto de solicitud, el número de solicitudes, y la valoración obtenida en aplicación de los criterios a los que se hace referencia en el artículo 5 de las Bases reguladoras. Se determinará individualmente para cada proyecto la imputación del gasto a «Estrategias de Salud del Sistema Nacional de Salud» o al «Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud».

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. *Criterios de valoración de los proyectos.*—Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas correspondientes a las actividades a financiar en esta convocatoria se tendrán en cuenta los que se describen a continuación. Será motivo de exclusión de los proyectos a financiar el no alcanzar una puntuación total igual o superior a 50 puntos, o no alcanzar al menos el 50% de los puntos en cada uno de los apartados para poder acceder a la subvención.

- a) Presupuesto de la actividad propuesta. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.
- b) Coincidencia de las actividades propuestas con los programas o prioridades del Ministerio de Sanidad y Consumo que se indican en el apartado quinto de la presente convocatoria. Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos.
- c) Relevancia o interés objetivo del programa o actividad propuesta. Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos.
- d) Trayectoria de la entidad o institución y cualificación de las personas participantes. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.
- e) Proyección de la acción propuesta. Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos.

Octavo. *Tramitación y resolución.*—En el artículo 4 de las Bases reguladoras, se especifica el procedimiento de instrucción, evaluación y propuesta de concesión de las ayudas económicas, el órgano instructor, la Comisión de Valoración, y la Resolución, así como los medios de publicación y notificación de la misma.

En la resolución se hará constar para cada proyecto si la imputación del gasto se realiza para «Estrategias de Salud» o al «Plan de Calidad».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de Resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. *Justificación y Abono de las subvenciones.*—La entidad beneficiaria deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2008, la documentación a que se refiere el artículo 8 de las Bases reguladoras justificativa de la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención.

Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ministerio de Sanidad y Consumo, con la utilización del siguiente modelo.

Con financiación de:



GOBIERNO  
DE  
ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD  
Y CONSUMO

Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Secretaría General de Sanidad, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta, con al menos quince días de antelación a la fecha prevista para su edición, para que esta Unidad emita su conformidad.

No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad, así como aquellas, incluidas las periódicas, que carezcan del logotipo especificado en esta Orden.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, previa presentación por parte de la Entidad de la documentación requerida en el artículo 8 de las Bases reguladoras. La Secretaría General de Sanidad realizará la revisión de los proyectos finales objeto de subvención, presentados por las entidades, con carácter previo al abono.

Décimo. *Modificación, Incompatibilidad o incumplimiento de la subvención.*—Los artículos 9 y 10 de las Bases reguladoras, resultarán de aplicación respectivamente para las posibles alteraciones de los proyectos subvencionados y la incompatibilidad con otras subvenciones.

Asimismo, la cuantía de las subvenciones será disminuida, en la parte que corresponda, cuando las entidades que lleven a cabo las actividades subvencionadas hayan sido beneficiarias de otras subvenciones, ayudas o ingresos provenientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, para la misma actividad.

Undécimo. *Reintegro de la subvención.*—En los supuestos de no realización o realización parcial de las actividades objeto de subvención resultará de aplicación lo previsto en el artículo 11 de las Bases reguladoras.

Duodécimo. *Legislación aplicable.*—Las subvenciones que se regulan en la presente Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la Orden SCO/3946/2006, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas específicos orientados al estudio, análisis y difusión de las Estrategias de Salud, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2008.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms

**ANEXO I**

**Solicitud de subvención para programas específicos**

D (A) .....

en representación de (entidad) .....

NIF / DNI ..... Domiciliada en .....

Provincia de .....D.P. ....

Calle/plaza/número .....

Teléfono ..... fax ..... e-mail .....

Expone : (actividades que pretende desarrollar )

.....  
.....  
.....

Solicita :

Una subvención total de.....euros para el / los siguientes proyectos:  
(denominación e importe en euros de cada uno de ellos)

- 1. ....
- 2. ....

Relación de documentos que se acompañan (por triplicado).

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

En ....., a ....., de .....de 2008.

(firma y sello )

Sr. Secretario General de Sanidad. Ministerio de Sanidad y Consumo.  
Paseo del Prado, 18-20 28071 - Madrid